

Informe para el 3er ciclo del examen periódico de Venezuela, a realizarse en el periodo
40° en el Consejo de Derechos Humanos



Vulneración de los derechos civiles y políticos en la región llanera de Venezuela

(Estados Barinas, Portuguesa, Cojedes, Guárico y Apure)

Informe elaborado por: Fundación de Derechos Humanos de los Llanos (FUNDEHULLAN), Red Justicia Libertad y el observatorio de Derechos Humanos de los Llanos.

Fundehullan01@gmail.com

Roland Garcia. Correo abogadorja@gmail.com

WWW.FUNDEHULLANVZLA.ORG

Oficina: Edificio Coimar, piso 2 oficina N°12, Barinas, estado Barinas

Barinas, estado Barinas, 07 de junio del 2021

Resumen Ejecutivo

La Fundación de Derechos Humanos de los Llanos (FUNDEHULLAN), junto a Red Justicia Libertad y el observatorio de Derechos Humanos de los Llanos, son fundaciones sin fines de lucro, no partidistas plural y sin filiación políticas, fundada en el año 2012, cuya misión es la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, especialmente los derechos civiles y políticos, establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y estando contemplados dentro de la categoría de protección de las libertades individuales, incluyendo, el derecho a la vida, la libertad personal, la manifestación pacífica y el debido proceso, en aras del cumplimiento de las segundas recomendaciones del segundo ciclo del Examen Periódico Universal (EPUy de otros órganos de protección de las Naciones Unidas.

Este informe presenta detalles sobre la situación de los derechos humanos en la región de los Llanos venezolanos en el periodo correspondiente del año 2020 hasta Junio 2021, dentro del contexto de la pandemia el COVID-19, por lo que este informe contiene datos cuantificables sobre vulneraciones de los derechos mencionados. Este registro se basa en la información recopilada y analizada por el equipo Jurídico de la Fundación de Derechos Humanos de los Llanos, a través de una serie de visitas realizadas en los estados Apure, Barinas, Cojedes, Guárico y Portuguesa, donde se desarrollaron 90 entrevistas con víctimas, testigos y otras fuentes incluyendo abogados, activistas locales de derechos humanos.

Igualmente y ante la situación de emergencia que atraviesa el país, gran parte de la información analizada fue recopilada a través de fuentes secundarias o indirectas tales como; medios informativos, páginas web, plataformas digitales, todas ella verificables. En algunos otros casos, la información sobre la vulneración de derechos civiles y políticos fue recopilada directamente de los ciudadanos víctimas de la vulneración, previo consentimiento de estas, adoptando las precauciones posibles y necesarias para garantizar la confidencialidad de sus identidades, de acuerdo a la ley de protección de víctimas, testigos y demás sujetos procesales en su artículo 1, por temor a represalias por parte del Estado opresor. Es así como, para la construcción de este informe empleamos la metodología correspondiente a una investigación descriptiva y experimental del fenómeno, por lo que se constituyó un equipo de profesionales de monitoreo para el ejercicio de los derechos humanos, con el fin de actuar con la debida diligencia para evaluar la credibilidad y la

fiabilidad de todas las fuentes y de esa manera poder verificarla validez de la información suministrada.

Índice

1. Vulneración a los derechos Civiles y políticos.....	Pag 7
2. Vulneraciones al derecho a la vida.....	Pag 8
3. Vulneración a la libertad personal.....	Pag 9
4. Vulneración al debido proceso y la manifestación pacífica....	Pag 10
5. Criminalización de la sociedad civil.....	Pag 12
6. Rol de la fiscalía.....	Pag 15
7. Negativa al acceso a la información.....	Pag 16
8. Recomendaciones.....	Pag 17

Vulneraciones a los derechos civiles y políticos

1. En este mismo orden de ideas, La Fundación de Derechos Humanos de los Llanos (FUNDEHULLAN), junto a Red Justicia Libertad y el Observatorio de Derechos Humanos de los Llanos, realizó un trabajo de campo en los cinco (5) Estados de Venezuela, (Apure, Barinas, Cojedes, Guárico y Portuguesa), en los cuales tiene el ámbito de aplicación y acción de sus actividades nuestra Fundación, obteniendo cifras que nos dan una visión sobre la vulneración de los derechos civiles y políticos establecidos en nuestra Carta Política fundamental.

2. El Observatorio de Derechos Humanos de los Llanos en su informe semestral de junio a diciembre del año 2020, logro evidenciar resultados muy graves, en cuanto a violaciones de derechos humanos, entre los estados Barinas, Portuguesa, Cojedes, Guárico y Apure, siendo las victimas en su mayoría pertenecientes a la sociedad civil. La persecución y acoso a promotores y defensores de derechos humanos, periodistas, y demás miembros de la sociedad civil por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, realizando detenciones arbitrarias, tratos crueles o tortura en los centros de reclusión, represión contra las manifestaciones pacíficas, apertura de procedimientos judiciales y desaparición forzada, es el elenco de violaciones documentadas por el Observatorio durante el periodo supra indicado. Para la misma fecha entre junio y diciembre existieron sesenta y ocho (68) detenciones arbitrarias, las cuales se desglosan en treinta y ocho (38) en Barinas, Una (1) en Cojedes y veintiocho (28) en Guárico, es importante recordar que todo esto ocurre bajo la excepción de la cuarentena por Covid-19.

3. Consonó con la situación descrita anteriormente, la Red Justicia Libertad, pudo durante este mismo periodo de tiempo documentar violación al derecho a la libre manifestación pacífica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 constitucional, estas se sitúa en la más recurrente en esta zona del país, degenerando en treinta y ocho (38) casos de manifestaciones, en las que trajo como consecuencia la aprehensión de los manifestantes, y el uso excesivo de la fuerza. Así mismo, es importante señalar que según el análisis de las violaciones documentadas el cuarenta (40%) de la represión es ejecutada por la Guardia Nacional (GNB), el (30%) la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y el resto entre organismos policiales regionales, estatales y municipales.

Vulneraciones al derecho a la vida

3. Es importante destacar los sucesos acaecidos a inicio del año 2019, donde se registraron diversas manifestaciones pacíficas en todo el país, en rechazo a las medidas implementadas por el Estado Fallido, de estas acciones tomadas por la sociedad venezolana la más controversial fue la toma de la Asamblea Nacional el 23 de enero de ese año, cuando Juan Guaido, se juramentó ante la Asamblea Nacional como Presidente Interino de Venezuela, en el transcurso de la juramentación se registraba a nivel nacional multitudinarias concentraciones, que concluyeron con una fuerte represión y uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad del Estado (GNB, FAES, PNB), ocasionando la muerte de 03 ciudadanos en el estado Barinas, identificados como; Gustavo Gabriel Ramírez López, Wilmer Antonio Zambrano e Iván Antonio Hernández, jóvenes que perdieron la vida como consecuencia de un disparo a la altura del tórax ocasionándole un Shock hipovolémico, hecho que vulnera el derecho a la vida consagrado en Nuestra Constitución nacional y en la declaración universal de los Derechos Humanos.

4. Es necesario mencionar que se le ha hecho un monitoreo constante a los casos de Wilmer Zambrano e Iván Antonio Hernández, víctimas de los hechos mencionados anteriormente en fecha del 23 de enero del 2019, y se pudo constatar que después de más de dos años la fiscalía del Ministerio Público del estado Barinas no concluyo la investigación, por lo que; no emitió un acto conclusivo y por ende no se estableció la responsabilidad penal de los funcionarios de los órganos de seguridad que actuaron durante la concentración, establecido en el artículo 111 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP).

5. Según Data correspondiente a la Vulneración de los DDHH en los Llanos Venezolanos (Derechos Civiles y políticos), Periodo comprendido entre el 23/06/2020, hasta abril del año 2021, llevada por nuestra fundación, existieron ochenta y dos (82) casos de Violaciones a derechos civiles y Políticos en este periodo.

6. Es por lo que, de la información recopilada y analizada en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil se ha determinado que la región de los Llanos es el centro de vulneraciones de los derechos civiles y políticos de Venezuela, debido a la situación

geográfica de estos estados, siendo alguno de ellos estados fronterizos.

Vulneración a la libertad personal

7. Las víctimas en las detenciones; son estudiantes universitarios, promotores y defensores de derechos humanos locales y regionales, activistas de derechos humanos, líderes comunitarios, ciudadanos y dirigentes políticos de partidos de oposición al gobierno que ostenta nuestro país. Es importante mencionar, que las personas en privación judicial preventiva de la libertad, no reciben atención médica, debido a que el gobierno venezolano atraviesa una crisis humanitaria ocasionado fallas en el servicio de salud pública afectando el acceso a los ciudadanos venezolanos en general, en peor situación se encuentran los privados de libertad.

8. En relación a los ciudadanos que se encuentran en privación judicial preventiva de la libertad y no reciben atención médica por parte de las autoridades penitenciarias, podemos reflejar los siguientes casos;

9. La primera de esta se conoció el día viernes tres (03) de Julio de 2.020, cuando familiares de los detenidos en la Sub Delegación San Carlos del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC), denunciaron la falta de atención médica que existe incluso a pesar de tener documentación (boleta de traslado) que permite la atención médica, aseguran que al menos la mitad de los presos están enfermos sin ningún cuidado médico. Vulnerando de esta manera el derecho a la integridad física de estos privados de libertad.

10. Los Familiares de los detenidos aseguran que pese a la documentación antes mencionada la comisaria Milagros Olivo, no permite que sea llevado a un hospital porque a percepción de ella no se encuentran enfermos los detenidos. También aseguraron que observaron condiciones de maltrato por parte de los funcionarios de manera constante, así como, abusos en cuanto a los artículos de alimentos o higiene personal que les son llevados por estos familiares a los detenidos por lo cual exigen respeto a sus derechos. Por otro lado la Comisaria Milagros Olivos aclaró el día seis (06) de Julio, que ella no es la encargada de llevar los detenidos a los centros hospitalarios, que pese a eso argumentó que realizan jornadas de salud, pero sin embargo señaló que hay en la delegación 240 presos que no cumplen las medidas sanitarias y a su vez recalco que las visitas fueron suspendidas por órdenes del ZODI 34 Cojedes y que existen voceros de los familiares para mantener el contacto.

11. Situación similar denunciaron el viernes veinticuatro (24) de julio de 2020, las madres de dos reclusos que se encuentran en la subdelegación del Cuerpo de Investigaciones

Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) de San Juan de los Morros estado Guárico, denunciaron que un grupo de reclusos se encuentran hacinados y con fiebre. En primer lugar María Bermúdez indico que los funcionarios del CICPC no le dan información y resaltó que su hijo y otros detenidos tienen fiebre y están enfermos, pero no conocen con exactitud las condiciones en las que se encuentran.

12. En otra situación el día veintidós (22) de julio de 2020, en la ciudad de Araure, familiares de los privados de libertad del Centro Penitenciario de los Llanos (CEPELLA) exigen que se cumpla con lo prometido el pasado mes de mayo, cuando trasladaron a los reclusos a distintos centros penitenciarios del país. Los familiares hicieron un llamado al gobernador Rafael Calles y a la Ministra penitenciaria Iris Varela para que se les brinde atención médica a los reclusos.

13. Por su parte, Lizet de Gobeida familiar de unos de los privados de libertad menciona que ya habían pasado dos meses y medio sin ningún tipo de atención, ‘‘hay muchos presos con tuberculosis, enfermos del estómago y mucha desnutrición’’, dijo. Así mismo, resalto que en días pasados se dirigieron hasta el tribunal, pero no recibieron respuestas a sus inquietudes por tal motivo exigen ayuda de las autoridades municipales. Cabe destacar que en horas de la mañana del miércoles veintidós (22) de julio del año 2020, asistieron a la alcaldía de Araure y fueron atendidos por trabajadores de la alcaldía, de manera que esperan en los últimos días solución a su problema.

14. En el último informe trimestral del año 2020, el observatorio de derechos humanos de los llanos registró al menos diez reos fallecidos en la cárcel de Guárico por tuberculosis, deshidratación severa y otras enfermedades son las causas de muerte de reclusos en el Centro para Procesados 26 de Julio, durante el 2020. El reo Juan Alberto Díaz, de 44 años, era natural de Achaguas, estado Apure y se encontraba recluido en la cárcel de San Juan de los Morros, donde falleció con tuberculosis.

Los procesos judiciales se encuentran suspendidos desde el pasado mes de marzo. El setenta por ciento (70%) de estas personas aún no han recibido sentencia definitivamente firme, son procesados, es decir, si se mantiene la medida muchos de estos privados de libertad no recibirán tratamiento procesal cuando les corresponde y sus causas presentarán un retardo que impactará negativamente en su condición física y emocional.

Vulneración al debido proceso y la manifestación pacífica

15. Estas privaciones arbitrarias de los ciudadanos ha incrementado el inicio de procedimientos judiciales o administrativos, contra de quienes adversan la gestión del gobierno central, regional o municipal en los Estados Barinas, Apure, Guárico, Cojedes y Portuguesa, violando con estas todas las garantías constitucionales establecidas en el artículo 49 de nuestra Constitución, relativo al debido proceso, la presunción de inocencia y la tutela judicial efectiva, con prácticas contrarias a las establecidas en los distintos Pactos suscritos y ratificados por nuestro país relativos a los derechos humanos. En este mismo sentido, Fundehullan, Red Justicia Libertad y el Observatorio de los Derechos Humanos de los Llanos Venezolanos, observa un patrón seguido por el Estado, conteste con las siguientes violaciones:

- a) Detenciones Arbitraria
- b) Acoso y persecución a activistas de derechos humanos, periodistas, defensores y demás miembros de la sociedad civil, políticos y sociales
- c) Apertura de procedimientos judiciales
- d) Trato cruel o tortura en los centro de privación judicial preventiva de la Libertad o en los Centros de Reclusión para el cumplimiento de condena.
- e) Desaparición forzada de ciudadanos en estos estados, con mayor frecuencia en los estados fronterizos de Apure y Barinas, estos patrones seguidos por los gobiernos regionales, locales o municipales en estos estados es característico de los gobiernos dictatoriales, en los que la vigencia de cualquier derecho progresivamente se va perdiendo debido al autoritarismo del Estado y sus representantes, cuyo único fin es el apoderamiento de las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento efectivo en el ejercicio de derechos fundamentales.

16. En cuanto a las detenciones arbitrarias registradas en el año 2020, documentamos las siguientes; el pasado domingo once (11) de octubre de 2.020, en horas de la noche fue detenido arbitrariamente Wuilmer Vicente Pérez Viera, cuando se encontraba protestando por la falta de combustible en la estación de servicio Vista Hermosa del Estado Barinas, Venezuela, fue detenido por el cuerpo de seguridad denominado Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), el día doce (12) de octubre, fue presentado en el tribunal de control N°06, fue puesto en libertad bajo medida de presentación cada treinta (30) días, al señor Wuilmer Pérez se le imputó el delito de instigación pública. El equipo jurídico de Red Justicia Libertad asistió al señor Pérez durante todo el proceso y el Observatorio de Derechos Humanos de los Llanos documento todo lo relacionado en el presente caso.

17. Situación similar se registró el pasado lunes veintitrés (23) de noviembre del año 2020, fue detenida por funcionarios de la Policía del estado Cojedes, Ligia Salcedo, médico de Tinaquillo, quien exigía el suministro de combustible para su vehículo. El hecho ocurrió en las adyacencias de la estación de servicio Los Pinos, de la avenida Miranda cruce con Ricaurte, Tinaquillo, estado Cojedes. Testigos y familiares denunciaron el martes veinticuatro (24) de noviembre, que la doctora exigía que se le suministrara el combustible, pues a pesar de que había llegado una gandola a la estación, solo iba a despachar a carros priorizados. Aseguraron que la doctora fue detenida y golpeada por los funcionarios de la Policía de Cojedes que arremetieron en su contra. Indicaron que la acción de los funcionarios fue desmedida y violatoria de derechos humanos.

18. A la profesional de la medicina se le imputan los cargos de alteración del orden público y resistencia a la autoridad, por lo que fue puesta a disposición de la Fiscalía del Ministerio Público, donde será presentada en las próximas horas. El día martes veinticuatro (24) de noviembre de 2020, El coordinador regional de Red justicia Libertad del estado Cojedes, informó que luego de la audiencia de presentación en los tribunales, a la doctora Ligia Salcedo se le otorgó libertad plena, tras ser detenida este lunes por funcionarios de la Policía Cojedes en Tinaquillo por exigir gasolina.

19. El coordinador regional aseguró que la médica fue golpeada por al menos tres funcionarios de la Policía de Cojedes, por lo que tuvo que recibir asistencia médica y le colocaron un yeso en la pierna por presentar una fisura en la rodilla derecha. Destacó que la doctora andaba en compañía de su hija de nueve años que recibió un golpe al momento de la detención. El representante de Red Justicia Libertad afirmó que la profesional de la salud fue víctima de tratos crueles, inhumanos y degradantes durante su detención.

Criminalización de la sociedad civil

20. Durante los últimos cuatro (04) meses del año 2021, Fundehullan junto a Red Justicia Libertad determino que se ha hecho más evidente la política de criminalización por parte de los cuerpos de seguridad del Estado y sus instituciones. El Estado Venezolano insiste en aplicar métodos coercitivos que obstaculizan e impiden la labor de defensa y acción humanitaria en la región de los Llanos, incumpliendo los estándares y obligaciones internacionales que están enmarcadas en proteger a las personas y organizaciones defensoras como parte de la obligación de proteger los derechos humanos y garantizar

todas sus libertades cívicas para ejercer la labor de defensa.

21. Cada día se hace más complicada la labor del defensor de Derechos Humanos así como la labor periodística en estas regiones de Venezuela, significa enfrentarse a un contexto represivo con grandes limitantes al espacio cívico, que incluyen medidas de amedrentamiento, amenazas, detenciones arbitrarias. Del seguimiento realizado se logró documentar en los últimos cuatro (04) meses 25 ataques en contra de la sociedad civil.
22. Dentro de esta documentación hemos observado con preocupación el asedio, la persecución y la intimidación de las que son víctimas los gremios, especialmente el de la salud. Este sector ha sido objeto de sistemáticas vulneraciones a los derechos humanos por parte del Estado venezolano, por cuanto los profesionales de enfermería son atacados y amenazados cada vez que manifiestan las indignantes condiciones laborales y el abandono en que se encuentran los centros de salud a nivel nacional.
23. La Licenciada en enfermería Yanny González, Presidenta del Colegio de Profesionales de la Enfermería en el estado Barinas, ha denunciado en diversas oportunidades que ha sido víctima de asedio por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, estas acciones se vienen registrando desde el año 2019 hasta la actualidad. La Licenciada Yanny le manifestó al equipo investigativo de Red Justicia Libertad su preocupación ante las acciones que viene realizando los funcionarios del Estado.
24. González indicó que los funcionarios adscritos a la Policía Estadal están presentes en las manifestaciones que realiza actualmente el gremio de la enfermería y realizan un registro fotográfico de la actividad, lo que genera incertidumbre e intimidación en los presentes. La Presidenta del Colegio de Profesionales de la Enfermería también nos señaló que ha sido víctima de persecución por parte de los cuerpos de seguridad del Estado.
25. En otro orden de ideas, sea ha documentado que en la región de los Llanos las organizaciones con fines políticos han sido víctimas de agresión por parte de ciudadanos afectos al Estado fallido, además han manifestado su rechazo en contra de las nuevas políticas que viene implementado el ejecutivo nacional que afecta la labor que realiza la sociedad civil en el país y hace caso omiso a lo contemplado en los artículos 52 y 53 de la Constitución.
26. El primero (01) de marzo del año 2021, Sergio Garrido, secretario general de Acción Democrática en el estado Barinas, denunció que el pasado domingo un minúsculo grupo de personas pretendieron tomar las instalaciones de la Casona, violentando las cerraduras

y causando daños a la sede. Junto a Simón Archila, el diputado Andrés Eloy Camejo, Lincoln Pérez, Edgar Reyes y otro dirigentes de la tolda blanca. Sergio Garrido, explico que lamentablemente un grupito de ocho personas supuestamente seguidores de la Acción Democrática afecta al Gobierno, se metieron a la Casa seccional Oswaldo Caraballo, violentando las cerraduras para entrar a las instalaciones para causar daños y llevarse pertenencias de la organización.

27. El pasado dos (02) de marzo del año 2021, Víctor Venegas, coordinador regional del Frente Amplio del estado Barinas, denunció ante los medios de comunicación que resulta inaceptable las políticas que viene aplicando el Estado, a través de la Contraloría General de la República, Fiscalía del Ministerio Público y organismos contra los dirigentes opositores que levantan la voz en defensa del pueblo.
28. Las organizaciones políticas, gremiales, sindicales y sociales que integran el Frente Amplio Capítulo Barinas, rechazaron de manera contundente la persecución y el hostigamiento a los dirigentes políticos y diputados de la Asamblea Nacional.
29. El ejecutivo nacional busca inhabilitar políticamente a diputados y dirigentes que mantienen una lucha firme contra esta gestión, que ha llevado a la destrucción del aparato productivo como de la propia familia, al fracturarla económicamente y con la diáspora ante la crisis que atraviesa el país.
30. Actualmente los profesionales de derecho son desacreditados y victimas de hostigamiento e intimidación por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, debido a su labor de defensor. En los últimos cuatros (04) mes se han registrados denuncias por parte de los Colegios de Abogados a nivel nacional en el que señalan que sus agremiados han sido detenidos arbitrariamente al momento de prestar los servicios como defensor, acusándolos de ser cómplice de su defendido, los cuerpos de seguridad (CICPC y FAES) realizan estas acciones sin presentar una orden judicial, vulnerando los derechos humanos del defensor y de su cliente.

Rol de la fiscalía

31. Las fiscalías del Ministerio Publico, ubicadas en las capitales de la región llanera tiene la competencia y obligación de investigar y cuantificar todas las denuncias sobre las violaciones a derechos fundamentales, relativos al derecho a la vida, la libertad personal, la manifestación pacífica y el debido proceso. Sin embargo, debido a la negativa de facilitar la información a cualquier organización de la sociedad civil, la Fundación de

Derechos Humanos de los Llanos, Red Justicia Libertad y el Observatorio de Derechos Humanos de los Llanos, carecemos de datos específicos y mensurables al respecto de tales denuncias, aunado el temor de las víctimas a represalias por parte de los funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado.

32. Es así como las fiscalías en mención no cumplen con las atribuciones establecidas en el COPP en su artículo 111, tales como; ordenar a los organismos policiales que practiquen las diligencias de investigación pertinentes y recabar las pruebas necesarias del delito y de los responsables, acusar formalmente al imputado, ordenar el archivo del caso cuando no tenga pruebas suficientes de que el imputado es responsable del delito por el cual se le investiga, solicitar al tribunal del control la detención o aprehensión del imputado en los casos que se proceda su detención de acuerdo al COPP.

Negativa al acceso a la información

33. Entre el año 1999 y el 2019, de un total de 475 instrumentos legales aprobados, 60 violan o limitan el acceso a la información pública. A la entrega de este informe, Venezuela no cuenta con una ley de acceso a la información, en las normativas vigentes se contabilizan 12 marcos legales que abordan el tema, además de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los códigos de Justicia Militar, de Ética del Periodista y de Procedimiento Civil.
34. Todas estas normativas legales, indican la responsabilidad que tienen los funcionarios públicos de rendir cuentas sobre sus acciones y la obligación de dar respuesta a las solicitudes de los ciudadanos sobre información vinculada con la gestión y que de una u otra manera genere impacto en su calidad de vida.
35. Los artículos 51, 132, 141 y 143 de la Constitución de la república Bolivariana de Venezuela, son el pilar fundamental para la defensa del derecho de acceso a la información pública. En el artículo 143 se expresa claramente que los ciudadanos tienen derecho a ser informados oportuna y verazmente por la administración pública sobre el estado de sus actuaciones. La carta Magna también señala que los ciudadanos podrán tener acceso a los registros y archivos administrativos sin prejuicios de los límites aceptables dentro de la sociedad democrática en materia de seguridad interior y exterior, si se considera que los datos solicitados afectan el desarrollo de una investigación penal o si vulnera la intimidad de la vida privada.

36. La Constitución también contempla que no se permitirá la censura de los funcionarios que informen sobre asuntos que están bajo su responsabilidad. Asimismo, el artículo 141 precisa que la administración pública está al servicio de los ciudadanos y el cumplimiento de sus funciones se basa en los principios de celeridad, honestidad, transparencia y rendición de cuentas. Dentro de la lista de instrumentos jurídicos que contemplan el derecho de acceso a la información pública, destaca la Ley orgánica de la Administración Pública. Este instrumento legal, expresa en su artículo 51 que toda persona tiene derecho a acceder a los archivos y registros administrativos, salvo las excepciones contempladas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que fueron mencionadas con anterioridad o la Ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto.

Recomendaciones

- Garantizar, el principio de legalidad existente en el Ordenamiento Jurídico Penal venezolano, lo que permitirá la persecución de verdaderos delitos de acuerdo a lo establecido en el Código Penal venezolano, y no la persecución penal por retaliación política para aquellas personas que se encuentran privadas arbitrariamente de su libertad.
- Garantizar, que el órgano de investigación penal investigue todos los casos de detenciones arbitrarias a estudiantes, activistas, promotores y defensores de derechos humanos.
- Garantizar que las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia del Estado, cooperen plenamente con las investigaciones, como órganos de auxilio penal según lo establecido en el Código Orgánico Procesal Venezolano, entregando oportunamente toda la información solicitada y permitiendo que se lleven a cabo las investigaciones.
- Cumplir con las órdenes de excarcelación de todas aquellas personas que se encuentran en centros de reclusión que ya cumplieron condenas y que aún se encuentran privadas de libertad como retaliación política del gobierno local.
- Asegurar el cumplimiento de las garantías constitucionales, establecidas en artículo 49 relacionadas al Debido Proceso.
- Promover la autonomía de los jueces que representan los órganos jurisdiccionales penales, así como también la autonomía de los fiscales del Ministerio Público, al emitir los actos conclusivos, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal Venezolano.
- Eliminar algunos organismos de seguridad, que flagrantemente se han convertido en organismos dedicados a realizar las aprehensiones arbitrarias, desapariciones forzadas y tortura, tal es el caso del denominado FAES, que opera no solo en los Estados que nos ocupa en este informe, sino a lo largo del territorio venezolano.
- Aplicar los mecanismos y buenas prácticas que garanticen la autonomía e independencia del poder judicial de cualquier otro poder político, económico, ideológico, cultural etc.
- Garantizar magistrados autónomos e independiente que cumplan con los requisitos constitucionales
- Aceptar la visita de manera regular al territorio venezolano de representantes de organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos, y particularmente de las Relatorías responsables de la vigilancia del derecho a la libertad de expresión e información

Anexos I implementación de recomendaciones

Acceso a la Justicia

37. En los estados llaneros los ciudadanos no tienen acceso a las investigaciones realizadas por la fiscalía del Ministerio Público cuando interpone una denuncia por la violación de los derechos humanos. En contravención a las recomendaciones del EPU de la República Bolivariana de Venezuela 2016/ 133.38 Seguir esforzándose por aplicar la política de desarrollo definida en la Ley de Misiones, Grandes Misiones y Micromisiones de 2014 (Emiratos Árabes Unidos); **Fuente de la posición:** A/HRC/34/6/Add.1 - Para. Sección II, para. 6.

Denegación de Justicia

38. El Estado venezolano no inicia investigaciones para establecer la responsabilidad penal sobre funcionarios que ejecutan detenciones arbitrarias sobre manifestantes en las distintas protestas protagonizadas por los ciudadanos en los 5 estados llaneros. En contravención a las recomendaciones del EPU de la República Bolivariana de Venezuela 2016/ 133.124 Seguir esforzándose por investigar de manera pronta, exhaustiva e imparcial las denuncias de detención arbitraria y uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden en respuesta a protestas, para que los autores rindan cuentas de sus actos (República de Corea);

Fuente de la posición: A/HRC/34/6/Add.1 - Para. sección II, para. 6.

39. El Estado venezolano actualmente no presenta mecanismos oportunos diligentes para que las víctimas de vulneraciones a los derechos humanos puedan solicitar las investigaciones pertinentes y obtenga respuestas oportunas. En contravención a las recomendaciones del EPU de la República Bolivariana de Venezuela 2016/ 133.174 Realizar investigaciones independientes y exhaustivas en casos de violaciones de derechos humanos y garantizar a las víctimas acceso a la justicia (Uruguay);

Fuente de la posición: A/HRC/34/6/Add.1 - Para. sección II, para. 6

Hacinamiento de los centros de reclusión

40. Los centros de reclusión en la región de los llanos se encuentran en un estado de hacinamiento y en condiciones inadecuadas para la reclusión de los ciudadanos. En

contravención a las recomendaciones del EPU de la República Bolivariana de Venezuela 2016/ 133.131 Adoptar todas las medidas urgentes para asegurar mejores condiciones de reclusión para el elevado número de personas que actualmente se encuentran detenidas, muchas de las cuales no se han beneficiado de las garantías del debido proceso (Argentina);

Fuente de la posición: A/HRC/34/6/Add.1 - Para. sección II, para. 6

Fundación de Derechos Humanos de los Llanos (FUNDEHULLAN)

Año de fundación 2012.

La misión de la Fundación de Derechos Humanos de los Llanos dentro de su contexto general es la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos.

Red Justicia Libertad Año de fundación 2018. Busca empoderar a los familiares de los presos políticos y activistas de derechos humanos, sobre los organismos internacionales que prestan ayuda para la defensa de los mismos a través de una plataforma de apoyo y respaldo para visibilizar las denuncias y casos más vulnerables, fortaleciendo el Estado de derecho y la democracia

Observatorio de Derechos Humanos de los Llanos (Observatorio de DDHH) Año de fundación 2020. Es un instrumento para la denuncia y la documentación y el monitoreo constante de las violaciones a los derechos humanos en la región de los llanos.

REFERENCIAS.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009). Ediciones el Trébol Siglo 21. C.A. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999..

Código Orgánico Procesal Penal Venezolano (2012). Ediciones la Piedra. Gaceta Oficial N° 6078 de fecha 15 de Junio del 2012

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Aegitas.

Ley de víctimas, testigos y demás sujetos procesales Gaceta Oficial N° 38536 de fecha 3 de noviembre del 2006

Fundehullan. (2020) [Boletín Informativo, Observatorio de los Llanos](#)

Fundehullan (2020) [REPORTE FUNDEHULLAN](#)